

Contestacion Informe del Estado

Mié 04/05/2022 19:57

[Enviado desde Yahoo Mail para Android](#)

Estimados Miembros de la Corte IDH, por este medio adjuntamos la contestación al Informe del Estado de Nicaragua de fecha 4 de mayo de 2022.

Favor acusar recibo.

Saludos Cordiales,

**AIDEF**Asociación Interamericana
de Defensorías Públicas

A la : Presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

Vía : Secretario de la Corte IDH, Sr. Pablo Saavedra Alessandri.

Asunto : Contestación informe del Estado.

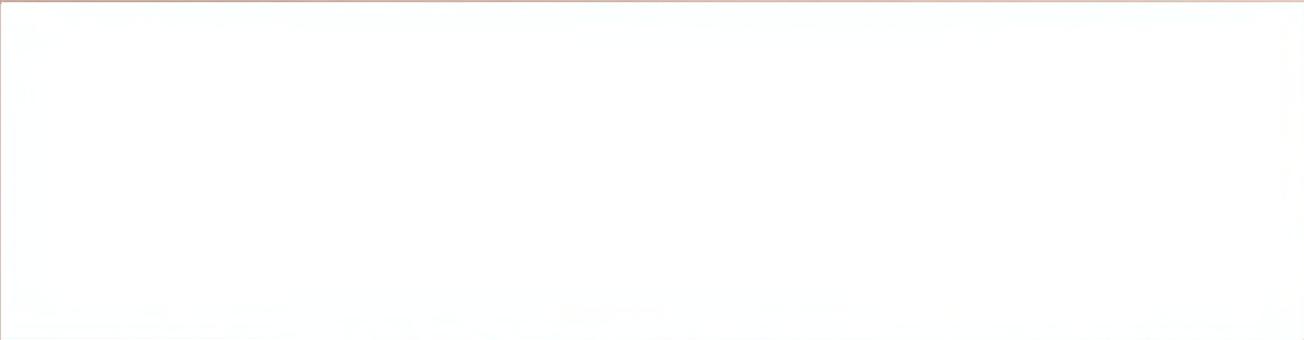
Referencias : Caso V.R.P., V.P.C. y otros vs el Estado de Nicaragua. CDH-9-2016/282, de fecha 20 de abril del 2021.

Fecha : 04 de mayo del 2022.

Quiénes suscriben, Lcdas. Juana María Cruz Fernández y Fidencia Orozco de Licardi, ambas en calidad de Defensoras Públicas Interamericanas, en representación de las víctimas V.R.P., V.P.C., H.J.R.P., N.F.R.P. y V.A.R.P., contra el Estado de Nicaragua; por medio de la presente establecemos posición sobre los planteamientos del Estado en escrito de 22 de marzo de 2022.

01.- El Estado de Nicaragua no dio respuesta concreta a ninguno de los puntos sobre los que esta representación solicitó que la Corte IDH se pronunciara, en comunicación remitida el 14 de marzo del presente año.

02. El Estado, de manera general, manifestó que cumplió con todos los puntos resolutivos establecidos en la referida sentencia, en relación a [REDACTED], elaboración de los protocolos y su cumplimiento, [REDACTED]



04.- En su informe no ha aportado evidencias de estar realizando capacitación permanente para funcionarios públicos que por su función en el sistema de administración de justicia trabajen con temáticas de violencia sexual.

05. En lo relativo a los tres protocolos dispuestos por la Corte IDH, sólo han hecho referencia a “la elaboración y su cumplimiento”, sin aportar informaciones concretas que muestren la adopción, implementación y supervisión de cumplimiento efectivo de los mismos, y por ende de la disposición de la Corte IDH.

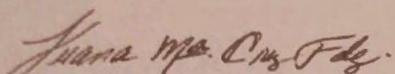
06.- El Estado no se ha referido sobre el no aporte de evidencia de la culminación, contenido, alcance y ejecución satisfactoria, en lo atinente a crear e implementar una figura especializada para asistir a niños víctimas de delitos. Por lo que no se precisa, por ejemplo, cuántos defensores han sido designación a estos fines, cuál es el alcance de sus actuaciones, en qué ha consistido la especialización recibida para desempeñar las funciones, cuáles han sido las vías adoptadas para que la población tenga la información de acceso, etc.



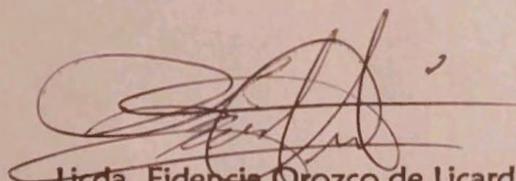
Es por lo anterior, que reiteramos todas y cada una de las solicitudes realizadas por escrito de fecha 14 de marzo del presente año, a fin de la búsqueda de una reparación integral, en los términos de la Corte IDH.

Sin otro particular y en espera de que las solicitudes sean acogidas.

Atentamente:



Licda. Juana María Cruz Fernández.
Defensora Pública Interamericana



Licda. Fidencia Orozco de Licardi
Defensora Pública Interamericana